MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 96-7-20733-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y LA MUELA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 1 Y GRUPO 2).

Entre los suscritos a saber, Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, fundamentado en el numeral 2° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO -**

CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) El CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto contractual cumpliendo con el 100% de las condiciones establecidas en el pliego PN HOCEN SA 005 2024 y en la oferta presentada. **2.) El CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.) El CONTRATISTA** debe responder en los plazos que EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.) El CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.) El CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). **6.) El CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.) El CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.) El CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos durante la ejecución del contrato. **9.) El CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 3930 de 2010, Decreto 351 de 2014, Resolución 591 de 2024, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **10.)** Para la facturación de la prestación del servicio, **El CONTRATISTA** debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los

sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.**11.) El CONTRATISTA** debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **12.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionada en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **13.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **14.) El CONTRATISTA** debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, **El CONTRATISTA** se compromete a no continuar prestando el servicio objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **15.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, **El CONTRATISTA** debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **16.) El CONTRATISTA** debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **17.)** El contratista debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo. **18.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Tiene derecho a recibir la prestación del servicio atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Asignar un supervisor, a través de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio al **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4.)** Revisar por parte del supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro único de infractores ambientales (RUIA) a efectos de validar si el contratista tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD 5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias del contrato que coadyuven al

cumplimiento de las obligaciones contractuales.**10.)** Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO (MANO DE OBRA) Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º

de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de lo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que la prestación del servicio fue recibida a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las

partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO - El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos **AL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1**) Estudio previo y anexos **2.)** Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 005 2024. 3.)** Alcance al estudio previo **4.)** Actas del comité de adquisiciones. **5.)** Oferta del **CONTRATISTA. 6.)** Resolución de Adjudicación No. 088 del 9 de Julio de 2024 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN- El CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 25 JUL 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA S.A.S.

Elaborado por: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBUDES Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS 24 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. 96-7-20733-24
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **LA MUELA S.A.S.** NIT: 804009440-5 REPRESENTANTE LEGAL: **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** DOC. IDENTIDAD: C.C. 91.229.000 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DIRECCIÓN: CALLE 38 # 35 – 53 - Bucaramanga - Santander TELÉFONO: 6076340022 E-MAIL: contabilidad@lamuela.com.co
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 005 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato el supervisor o quien haga sus veces del mismo será **Responsable de la Central de Esterilización**, quien deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL(GRUPO 1 y GRUPO 2)**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 159.172.198,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** – para la vigencia 2024. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D. C., de manera mensual, una vez prestado el servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica acompañada de constancia de recibo de satisfacción de la prestación del servicio, objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo **b)** Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato.

c) Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
d) Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*" en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECECPCION DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-7-20733-24; hocen.esterilizacion@policia.gov.co ;#$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-7-20733-24; hocen.esterilizacion@policia.gov.co;#$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos

requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional- HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El supervisor de contrato será el responsable del envió de la información magnética, al Grupo Financiero.

Nota 2: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 3: Si el CONTRATISTA, es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 4: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICÍA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICÍA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICÍA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la prestación del servicio u otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LA MUELA SAS
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: AHORROS CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 600108435

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado para el presente proceso es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 159.172.198,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 174224 y QUIPU N° 794 del 02 de mayo del 2024 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y para la vigencia 2024.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2024 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024

Plan Anual de Adquisiciones No. 1558
Fecha: 30/04/2024
Recurso 16
Valor: $ 159.172.198,00

GRUPO	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2024
1	30/04/2024	1558	HOCEN	16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO	N/A	$ 83.172.198,00
2	30/04/2024	1558	HOCEN	16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA	N/A	$ 76.000.000,00
VALOR TOTAL							$ 159.172.198,00

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el hasta el 27 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y publicación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de TRACTO SUCESIVO, en las condiciones y con las garantías exigidas, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de acuerdo con las condiciones y características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio Previo, previa coordinación con el Supervisor de Contrato de acuerdo a lo siguiente:

GRUPO 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INTRUMENTAL ENDOSCÓPICO						
ITEM	ELEMENTO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CANTIDAD DE PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	MES DE VISITAS
1	ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio bipolar Referencia 8680225 - Lote 118296	Instrumental endoscópico El mantenimiento para el instrumental endoscópico se compone de:	1	visita	AGOSTO
2	ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio monopolar Referencia 8654225 Lote 1111388		1	visita	AGOSTO

3	**Elemento trabajo bipolar** Referencia 8680224 Lote 1482026	Mantenimiento preventivo que corresponde a una inspección, rectificación, limpieza y lubricación en el instrumental endoscópico, a su vez si se requiere se determina los pasos a seguir para su mantenimiento correctivo; actividades a realizar según corresponda: • Rectificación de tubo de inserción y sistema de agarre. • Mantenimiento de superficies (corrosión, desgaste, grietas, picaduras, fricción, oxidación, deformación o desprendimiento). • Mantenimiento de las coberturas (oro, acero, plastificados). Mantenimiento correctivo consiste en la reparación, cambio e intervención de una o varias piezas que compone un elemento, con el fin de prolongar su vida útil en buenas condiciones de funcionamiento; actividades a realizar según corresponda: • Instalación de buje reductor teflonado • Mantenimiento de las ópticas de los lentes. • Mantenimiento correctivo e instalación de repuesto instrumental endoscópico. • Mantenimiento correctivo de elemento de trabajo e instalación de repuesto según lo requiera. • Mantenimiento correctivo rectificación camisa interna. • Mantenimiento correctivo acondicionamiento e instalación de repuestos. • Mantenimiento correctivo en rectificación de zona media del tubo se inserción, sistema de agarre e instalación de buje reductor teflonado. • Mantenimiento correctivo en rectificación de zona media del tubo se inserción, sistema de agarre e instalación de buje reductor teflonado.	1	visita	AGOSTO
4	**02 pinzas flexibles** Referencia 82807 Lote 4500320513		2	visita	AGOSTO
5	**ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio bipolar** Referencia 8680224 Lote 1253303		1	visita	AGOSTO
6	**Mango de lithoclast marca richard wolf** Referencia 8742201 SN 10164		1	visita	AGOSTO
7	**Camisa interna Histeroscopio** Referencia 8974251 Lote1213054		1	visita	AGOSTO
8	**EQUIPO CISTOSCOPIO ADULTO** 1 Lente de 30°, puente de trabajo, 3 camisas, 3 obturadores, 1 fuente luz, 1 pinza de agarre. Referencia:8654-422 Referencia: 8650-284 lote: 8989-403 lote: 1259379		10	visita	AGOSTO
9	**EQUIPO NEFROSCOPIO** Lente nefroscopio de 5°,3 pinzas, 2 camisas, 3 obturadores, 7 dilatadores,2 guías. Referencia: 8962-31, Referencia: 8965-401, Referencia: 8965-141, Referencia: 898083001, Referencia: 8962-6028, Lote: 1100356129, Lote: 1359019, Lote: 1357107		18	visita	AGOSTO
10	**LENTES RESECTOSCOPIO** 2 Lentes de 30° de 4 mm. referencia: 8654-422 referencia: 8654-422 lote: 1100769077 lote: 1100634042		2	visita	AGOSTO
11	**INSTRUMENTAL HISTEROSCOPIO MATERNIDAD** Lente de 12°, fuente luz, mango ergonómico, cánula ruby,2 camisas,2 pinzas de agarre,1 tijera, mango bipolar, cable monopolar. (piezas 11)		11	visita	AGOSTO
12	**ARTROSCOPIO 4.0**		1	visita	AGOSTO
13	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 25° Referencia:8880-533 SN367456		1	visita	AGOSTO
14	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8880-541 SN5000304925		1	visita	AGOSTO
15	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8880-541 SN425421		1	visita	AGOSTO
16	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8880-531 SN365036		1	visita	AGOSTO
17	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 70° Referencia:8880-545 SN5000291521		1	visita	AGOSTO
18	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 70° Referencia:8880-545 SN367008		1	visita	AGOSTO

GRUPO 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA

ITEM	TIPO DE ELEMENTO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD DE PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	MES DE VISITAS
1	**INSTRUMENTAL CATARATA FACO** Dos cuchilletes de diamante – Gancho rotador de núcleo – Manipulador de núcleo – Gancho de iris – Gancho pequeño de snapper – Espátulas de castro viejo - Asa de snellen – Mango de bisturí # 3 – Tijera de vannas – Tijera de córnea – Tijera de wescot – Blefaróstato de liberman – Cánula de 5E Blefaróstato barraquer – Pinza mackperson – Pinza ultrata – Pinza osher – Pinza colibrí –	**Instrumental quirúrgico de oftalmología** Se define como dispositivos médicos reutilizables, pequeños y frágiles a la manipulación, los cuales se utilizan en procedimientos quirúrgicos oftalmológicos bajo el uso del microscopio, sin estar	223	visita	AGOSTO

	Pieza de mano de irrigación bimanual – Porta agujas de barraquer – Porta agujas de castro viejo – Cánulas metálicas. (223 PIEZAS)	conectados a ningún dispositivo médico. A continuación, se relacionan las actividades a realizar según corresponda: • Mantenimiento de superficies (corrosión, desgaste, grietas, picaduras, fricción, oxidación, deformación o desprendimiento). • Mantenimiento del funcionamiento, cierre, movimiento paso a paso, movimiento amortiguado, punzado, sujeción y retracción. • Mantenimiento de ajuste de todas las piezas en su eje. • Mantenimiento de zonas de presión y adherencia. • Mantenimiento de las zonas de tungsteno, titanio. • Mantenimiento del acero sin zonas de corrosión y sin óxido. • Mantenimiento en perfecto estado en las zonas de agarre. • Mantenimiento de las coberturas (oro, acero, plastificados). • Mantenimiento en instrumental con puntas para corte. • Mantenimiento de las zonas de ranuras que se encuentran lisas. • Mantenimiento y ajuste de las zonas de tornillo que requiere graduación.				
2	**INSTRUMENTAL CHALAZION** Mango de bisturí #3 – Tijera de osher – Pinzas de chalazión – Pinza sin garra – Cureta para chalazión – Gancho para estrabismo – Gancho para cauterio – Porta agujas de castro viejo. (19 PIEZAS)		19	visita	AGOSTO
3	**INSTRUMENTAL EMERGENCIA OFTALMOLOGICA** Blefaróstato colibrí – Tijera de wescot – Tijera de castro viejo – Tijera de Stevens – Pinza relojero – Pinzas bichot sin garra – Gancho para estrabismo – Gancho para musculo de greyff – Compas – Pinza mosquito recta – Porta agujas de castro viejo – Bandeja plástica perforada y tapa perforada. (16 PIEZAS)		16	visita	AGOSTO
4	**INSTRUMENTAL EQUIPO ENUCLEACION** Blefaróstato Dixey – Tijera de Stevens – Tijera de castro viejo – Tijera de enucleación – Pinza para iris – Pinza de castro viejo – Gancho – Retractor de orbita – Cuchara de evisceración – Porta agujas de castro viejo – Cubeta con tapa. (17 PIEZAS)		17	visita	AGOSTO
5	**INSTRUMENTAL ESTRABISMO** Mango de bisturí # 3 – Blefaróstato – Tijera de Stevens – Tijera de wescot – Compas – Porta agujas de castro viejo – Sep. De desamarres – Pinzas – Ganchos – Serafinas – Cánula metálica lagrimal – Bandeja plástica perforada y tapa. (29 PIEZAS)		29	visita	AGOSTO
6	**INSTRUMENTAL GLAUCOMA** Mango de bisturí #3 – Blefaróstato – Tijeras – Pinza colibrí – Pinza Foster curva sin garra – Pinza relojero – Espátula – Compas – Porta agujas de varraquer – Rotador de lente – Sondas de traveculectomia – Cuchilla redonda – Punch para membrana – Retractor de knapp – Cánula lagrimal curva – cubeta plástica perforada y tapa plástica. (22 PIEZAS)		22	visita	AGOSTO
7	**INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA** Tijera de córnea – Tijera de wescot – Tijera de vanass – Porta agujas de castro viejo – Asa de shevell – Gancho rotador – Espátula de iris – Manipulador de núcleo – Retractor lagrimal – Dilatador lagrimal – Sondas – Cánula cinco – Blefaróstato – Anillo de thornton – Cánula bimanual – Pinza castro viejo – Pinza Harman – Pinza colibrí – Pinza de McPherson – Pinza ultrata – Cánulas – Tapa plástica y cubeta. (37 PIEZAS)		37	visita	AGOSTO
8	**INSTRUMENTAL PLASTIAS DE PARPADOS** Mango de bisturí #3 – Tijera punta fina – Tijera de wescot – Tijera de castro viejo – Pinza disección adson – Pinza bonaccotio – Pinza castro viejo – Pinza Harman Baby mosquito – Porta agujas de castro viejo – Regla milimétrica – Sep. De desamarres – Compas – Ganchos de piel – Sep. De tenedor – Pinza musculo de berker – Cubeta plástica perforada y tapa. (50 PIEZAS)		50	visita	AGOSTO
9	**INSTRUMENTAL PTERIGIO** Mango de bisturí #3 – Pinza witchod Harman – Pinza relojero – Tijera de wescott – Porta agujas de barraqer –		60	visita	AGOSTO

	Blefaróstato de barraquer – Contendor mediano y tapa. (60 PIEZAS)				
10	**INSTRUMENTAL PTOSIS PARPEBRAL** Mango de bisturí #3 – blefaróstato de colibrí – Compas – tijera de wescott – porta agujas de castro viejo, Calzador – Pinza de toxis – Pinza de disección – Pinza fina – Pinza de fijación – Sep. De desamarres – Tijeras de iris – Aguja de Wright – Caja plástica perforada y tapa. (18 PIEZAS)	18	visita	AGOSTO	
11	**INSTRUMENTAL RETINA** Mango de bisturí # 3 – Tijera de wescot – Tijera de Stevens – Tijera pre-nucleación– Tijera fina – Pinza de castro viejo – Pinza disección adson – Porta agujas de barraquer – Sep. De desamarres – Gancho para musculo– Gancho para retina – Depresor escleral – Gancho para estrabismo – Retractor de orbita – Pinza Harman – Mango para cuchillas – Baby mosquito – Compas – Serafinas – Canaula lagrimal – Blefaróstato – Cubeta metálica – tapa. (34 PIEZAS)	34	visita	AGOSTO	
12	**INSTRUMENTAL TRANSPLANTE DE CORNEA** Mango de bisturí #3 – Mango porta cuchillas – Blefaróstato – Tijera de córnea – Tijera de vanas – Tijera de castro viejo – Pinza relojero – Pinza colibrí – Pinza para anudar – Pinza capsulotomia – Pinza McPherson – Pinza Harman – Porta agujas – Cuchillete – Espátula fina – Trepano – Cuchara de castro viejo – Cánulas metálicas – Anillos – Cuchillas – Cubeta plástica con tapa. (41 PIEZAS)	41	visita	AGOSTO	
13	**INSTRUMENTAL VITREOS** Mango intercámbiale – Pinza para cuerpo extraño Pinza fina – Tijera horizontal – Pinza delimitante – Pinza para membrana azul Pinza fina recta – Canula de charles – Endoflauta – Endo diaterna – Protectores blancos Cubeta plástica con tapa. (87 PIEZAS)	87	visita	AGOSTO	
14	**INSTRUMENTAL MICROTIJERAS NEURO** Micro tijeras – Pinza bipolar Tijera recta – Cubeta metálica y tapa. (8 PIEZAS)	8	visita	AGOSTO	

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio objeto del contrato, será prestado en el Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 59 No. 26 - 21, de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o en la Cra 7B BIS N° 124 – 51 Santa Bárbara instalaciones del contratista, quien deberá contar con los medios logísticos y recurso humano para la prestación del servicio, y previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la prestación del servicio y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las

	sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL 25 JUL 2024

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA S.A.S.

Elaborado por: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBUDES Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS 24 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

GRUPO 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO										
ITEM	RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	ELEMENTO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	CANTIDAD VISITAS	VALOR UNITARIO (VALOR NO LUCRO)	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL 2024
1	02-02-02-008-007	ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio bipolar Referencia 8680225 Lote 118296	Instrumental quirúrgico El mantenimiento para el instrumental quirúrgico se compone de mantenimiento preventivo que corresponde a una inspección y limpieza en el cual se determina los pasos a seguir para su mantenimiento correctivo consistente en la reparación e intervención de los elementos con el fin de prolongar su vida útil en buenas condiciones de funcionamiento. El instrumental quirúrgico se clasifica como dispositivos médicos reutilizables, con fines quirúrgicos, los cuales se utilizan sin estar conectados a ningún dispositivo médico; es decir que se componen de una sola pieza lo cual NO requiere cambio e instalación de repuestos, a continuación, se relacionan las actividades a realizar: • Mantenimiento de superficies (tinciones, corrosión, desgaste, grietas, picaduras, fricción, oxidación, deformación o desprendimiento). • Rectificación de tubo de inserción y sistema de agarre. • Instalación de buje reductor teflonado. • Mantenimiento de las ópticas de los lentes • Mantenimiento del funcionamiento, cierre, movimiento paso a paso, movimiento amortiguado, punzado, sujeción, retracción. • Mantenimiento de ajuste de todas las piezas en su eje. • Mantenimiento de zonas de presión y adherencia en perfecto estado. • Mantenimiento de las zonas de tungsteno en perfecto estado. • Mantenimiento del acero sin zonas de corrosión y sin óxido. • Mantenimiento en perfecto estado en las zonas de agarre. • Mantenimiento de las coberturas (oro, acero, plastificados). • Mantenimiento correctivo e instalación de repuesto instrumental endoscópico. • Mantenimiento correctivo de elemento de trabajo e instalación de repuesto según lo requiera • Mantenimiento correctivo rectificación camia interna • Mantenimiento correctivo acondicionamiento e instalación de repuestos • Mantenimiento correctivo en rectificación de zona media del tubo se inserción, sistema de agarre y instalación de buje reductor teflonado. • Mantenimiento correctivo en rectificación de zona media del tubo se inserción, sistema de agarre y instalación de buje reductor teflonado	visita	19%	1	$ 1.255.845,00	$ 83.172.198,00	$159.172.198,00
2	02-02-02-008-007	ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio monopolar Referencia 8654225 Lote 1111388		visita	19%	1	$ 1.527.526,00		
3	02-02-02-008-007	Elemento trabajo bipolar Referencia 8680224 Lote 1482026		visita	19%	1	$ 1.648.906,00		
4	02-02-02-008-007	02 pinzas flexibles Referencia 82807 Lote 4500320513		visita	19%	1	$ 696.431,00		
5	02-02-02-008-007	ELEMENTO DE TRABAJO: Receptoscopio bipolar Referencia 8680224 Lote 1253303		visita	19%	1	$ 1.188.970,00		
6	02-02-02-008-007	Mango de lithoclast marca richard wolf Referencia 8742201 SN 10164		visita	19%	1	$ 5.684.400,00		
7	02-02-02-008-007	Camisa interna Histeroscopio Referencia 8974251 Lote1213054		visita	19%	1	$ 728.280,00		
8	02-02-02-008-007	EQUIPO CISTOSCOPIO ADULTO 1 Lente de 30°, puente de trabajo, 3 camisas,3 obturadores 1,fuente luz,1 pinza de agarre. Referencia:8654-422 Referencia: 8650-284 lote: 8988-403 lote: 1259379		visita	19%	1	$ 1.934.976,00		
9	02-02-02-008-007	EQUIPO NEFROSCOPIO Lente nefroscopio de 5°,3 pinzas,2 camisas,3 obturadores, 7 dilatadores,2 guías. Referencia: 8962-31, Referencia: 8965-401, Referencia: 8965-141, Referencia: 896083001, Referencia: 8962-8028, Lote: 1100356129, Lote: 1359019, Lote: 1357107		visita	19%	1	$ 1.890.510,00		
10	02-02-02-008-007	LENTES RESECTOSCOPIO 2 Lentes de 30° de 4 mm. referencia: 8654-422 referencia: 8654-422 lote: 1100789077 lote: 1100634042		visita	19%	1	$ 1.640.594,00		
11	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL HISTEROSCOPIO MATERNIDAD Lente de 12°, fuente luz, mango ergonómico, cánula ruby, 2 camisas, 2 pinzas de agarre,1 tijera, mango bipolar, cable monopolar. (piezas 11)		visita	19%	1	$ 330.154,00		
12	02-02-02-008-007	ARTROSCOPIO 4.0		visita	19%	1	$ 275.128,00		
13	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 25° Referencia:8680-533 SN367456		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		
14	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8680-541 SN5000304925		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		
15	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8680-541 SN425421		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		
16	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 0° Referencia:8680-531 SN365036		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		
17	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 70° Referencia:8680-545 SN5000291521		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		
18	02-02-02-008-007	LENTE OTORRINOLARINGOSCOPIA Lente 70° Referencia:8680-545 SN367008		visita	19%	1	$ 4.855.200,00		

GRUPO 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA									
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	ELEMENTO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	%IVA	CANTIDAD VISITAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL 2024	
1	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL CATARATA FACO	Instrumental quirúrgico de oftalmología Se define como dispositivos médicos reutilizables pequeños y frágiles a la manipulación, los cuales se utilizan en procedimientos quirúrgicos oftalmológicos bajo el uso del microscopio, sin estar conectados a ningún dispositivo médico. A continuación, se relacionan las actividades a realizar según corresponda: • Mantenimiento de superficies (corrosión, desgaste, grietas, picaduras, fricción, oxidación, deformación o desprendimiento). • Mantenimiento del funcionamiento, cierre, movimiento paso a paso, movimiento amortiguado, punzado, sujeción y retracción. • Mantenimiento de ajuste de todas las piezas en su eje. • Mantenimiento de zonas de presión y adherencia. • Mantenimiento de las zonas de tungsteno, titanio. • Mantenimiento del acero sin zonas de corrosión y sin óxido. • Mantenimiento en perfecto estado en las zonas de agarre. • Mantenimiento de las coberturas (oro, acero, plastificados). • Mantenimiento en instrumental con puntas para corte. • Mantenimiento de las zonas de ranuras que se encuentran lisas. • Mantenimiento y ajuste de las zonas de tornillo que requiere graduación.	visita	19%	1	$ 30.105.000,00	$ 76.000.000,00	
2	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL CHALAZION		visita	19%	1	$ 770.987,00		
3	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL EMERGENCIA OFTALMOLOGICA		visita	19%	1	$ 722.527,00		
4	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL EQUIPO ENUCLEACION		visita	19%	1	$ 821.679,00		
5	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL ESTRABISMO		visita	19%	1	$ 978.750,00		
6	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL GLAUCOMA		visita	19%	1	$ 742.500,00		
7	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA		visita	19%	1	$ 493.666,00		
8	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL PLASTIAS DE PARPADOS		visita	19%	1	$ 2.242.469,00		
9	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL PTERIGIO		visita	19%	1	$ 2.328.942,00		
10	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL PTOSIS PARPEBRAL		visita	19%	1	$ 607.500,00		
11	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL RETINA		visita	19%	1	$ 1.190.832,00		
12	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL TRANSPLANTE DE CORNEA		visita	19%	1	$ 1.383.750,00		
13	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL VITREOS		visita	19%	1	$ 2.936.250,00		
14	02-02-02-008-007	INSTRUMENTAL MICROTIJERAS NEURO		visita	19%	1	$ 270.000,00		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	**RECURSO HUMANO** El contratista debe prestar el servicio con el siguiente recurso humano: Un (01) INGENIERO BIOMÉDICO O TÉCNICO ELECTROMÉDICO, TÉCNICO EN MECANIZADO DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS O ELECTRÓNICO O TÉCNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL idóneo con experiencia en mantenimientos iguales o similares al objeto del contrato. • El ingeniero biomédico o electrónico que realizará el servicio técnico, debe tener registro Invima vigente, de conformidad con el artículo 39 del decreto 4725 de 2005. (Aplica para el grupo 1). El contratista debe diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y presentar hoja de vida y sus soportes, con máximo 3 certificaciones de experiencia e invima vigente los cuales serán entregados al supervisor de contrato, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento de los mismos. Nota 1: El recurso humano debe realizar los trabajos descritos en el presente anexo y adicionalmente presentará un informe por cada actividad realizada en la prestación del servicio. Nota 2: En caso de reemplazo del personal, El contratista debe comunicarlo de inmediato al supervisor del contrato, quien deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos previstos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

	Nota 3: El contratista debe diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y entregará los soportes del personal a reemplazar al supervisor de contrato, quien deberá verificar la idoneidad del personal y analizar la viabilidad del cambio.
2	El contratista debe presentar la garantía por mano de obra de mantenimiento preventivo / correctivo por término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3	El contratista debe garantizar soporte telefónico con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño, además, debe garantizar que el tiempo de respuesta presencial será dentro de las (24) horas hábiles al requerimiento, al número telefónico aportado así: Teléfono:3155041375
4	El contratista debe diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas, una vez realice las visitas de mantenimiento, registrando las novedades encontradas, en cuanto a su falla o defecto, indicando si es corregible o no corregible, y marcando el instrumento como identificación de baja y su respectiva justificación.
5	El contratista debe cubrir todos los gastos de transporte para el traslado del instrumental del Hospital central de la Policía Nacional al área física o taller regreso al Hospital Central, en caso que se requiera el traslado de algún instrumental para prueba técnica o reparación, el oferente informa que el traslado se realizara a la siguiente dirección: Cra 7B BIS N° 124 – 51 Santa Bárbara. Debe contar con el visto bueno el supervisor del contrato
6	El contratista debe realizar las visitas correctivas para el grupo N°1 requeridas durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
7	El contratista debe garantizar que el recurso humano con el que prestará los servicios objeto del presente contrato, realizará las labores descritas en el protocolo de mantenimiento establecido a todo el instrumental objeto del contrato, realizando las pruebas de funcionamiento a estos, diligenciando y entregando en físico los reportes o informes de las actividades realizadas con el visto bueno del supervisor del contrato.
8	El contratista deber presentar el cronograma de mantenimientos ante el supervisor del contrato para aprobación.
9	El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato, realizara mínimo un (1) entrenamiento al personal de la central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional, abarcando los temas de recepción, tratamiento, limpieza, lavado, desinfección y esterilización de instrumental quirúrgico, también la posible identificación de daños, defectos o mal funcionamiento del instrumental quirúrgico, la cual se realizara en el área física o taller del oferente en la ciudad de Bogotá, y distribuida en los turnos con el personal asistencial previa organización con el Supervisor del contrato, con una intensidad mínima de 2 (dos) horas teórico — prácticas.
10	El contratista debe entregar sin costo para el Hospital Central tres (3) lupas con iluminación propia, con alimentación normal a pared y de fijación a mesa, utilizable como accesorio en la inspección de instrumental en área de lavado y empaque, en calidad de equipo de apoyo tecnológico.
11	El contratista debe conservar las normas de bioseguridad hospitalaria, debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y debe dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato.
12	El contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (93,5%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
13	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
14	El contratista, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la constitución política de Colombia, el decreto ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social y las normas que lo modifiquen, resolución 591 de 2024, decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y las normas que lo modifiquen, decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y las normas que lo modifiquen. las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.
15	El Contratista, debe asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana), que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
16	El contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

17	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y/o insumo, garantiza que este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 1433 de 2022 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas.
18	El contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable.
19	El Contratista debe dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe y todas las normas que se generen o modifiquen aplicables, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
20	El Contratista debe estar disponible, con toda la documentación y soportes de todo lo mencionado anteriormente para las diferentes auditorias que realizan Entidades, y autoridades ambientales y sanitarias al Hospital Central de la Policía Nacional.
21	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el CONTRATISTA debe informar de inmediato al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente. El Supervisor del contrato tiene la obligación de revisar durante la ejecución del contrato si al CONTRATISTA le surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
22	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y a efectuar el servicio de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas, en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS, del contrato.
23	El contratista debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
24	El contratista debe cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales por él contratados, así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

25 JUL 2024

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA S.A.S.

Elaborado por: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBUDES Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS 24 MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 3
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS

Bogotá D.C.,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: Experiencia del Diligenciar el cargo a desempeñar del contrato No. 98-7-20733-24 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INSTRUMENTAL DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 1 Y GRUPO 2).**

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional
No. Cédula de Ciudanía del profesional: Diligenciar el número de cedula, lugar y fecha de expedición
Lugar y Fecha de Nacimiento del profesional: Diligenciar el lugar y la fecha de nacimiento
Número Celular del profesional: Diligenciar Número Celular del profesional
Dirección y Ciudad de residencia del profesional: Diligenciar Dirección y Ciudad de residencia del profesional
Profesión y Universidad: Diligenciar la formación académica y la universidad o entidad de formación técnica
No Registro Profesional: Diligenciar No del registro profesional
Título Profesional: Diligenciar título profesional
Especializaciones del Profesional: Diligenciar las especializaciones realizadas por el profesional
Universidad: Diligenciar el nombre de la universidad donde realizo la (s) especializaciones
Nombre del contratista: Diligenciar el nombre complete del contratista
Tiempo de Servicio del profesional en la Institución del contratista: Diligenciar el tiempo de servicio

Nota 1: La Policía Nacional -Dirección de Sanidad – Hospital Central de la Policía Nacional, se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada, para cada profesional

Nota 2: Por cada profesional diligenciar 1 formulario.

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del profesional

---

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 25 JUL 2024

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal LA MUELA S.A.S.

Elaborado por: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **MAYERLINE OLAVE CUBUDES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 **OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE** Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS 24 **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN